

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. REG. VIS. 2022-00165

NOTIFICADO POR ESTADO No. 75 DEL 11 DE MAYO DE 2022.

Se reconoce personería a la abogada NANCY CONSUELO ALVARADO AFRICANO como apoderada de la demandada LAURA KATHERINE LAVERDE HOLGUIN, para los fines y efectos del poder conferido.

Del contenido del poder y contestación allegados (archivo No. 08), se establece claramente que la señora LAURA KATHERINE LAVERDE HOLGUIN conoce la demanda de REGULACIÓN DE VISITAS iniciada en su contra por el señor MATEO SEBASTIÁN GUERRERO GÓMEZ, lo cual no excluye el auto admisorio.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener a la señora LAURA KATHERINE LAVERDE HOLGUIN notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de fecha 1 de marzo de 2022, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a la señora LAURA KATHERINE LAVERDE HOLGUIN del auto admisorio de fecha 1 de marzo de 2022.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

Pese a lo anterior, y con la finalidad de garantizar al máximo el debido proceso de la parte demandada, por secretaría contrólase el término que tiene la parte demandada, para que si a bien lo tiene, proceda a presentar nuevo escrito de contestación, y/o complemente el aportado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f71d9add33b8f3c5019a307323e3aea57dfe47b361a7e9f03dda3e02ddff662**

Documento generado en 10/05/2022 02:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>